



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Edelmira Zapata Gutiérrez
Demandado	Fondo Pasivo Social de ferrocarriles Nacionales de Colombia Elvia Rosa Henao Marín
Radicado	05001310502520220002500
Auto de Sustanciación No.	525
Decisión/Temas	Admite contestación/ Reconoce Personería/Requiere

Dado que la contestación a la demanda presentada por el **Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia**, fue allegada en término y cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA** por parte de esta entidad.

De otro lado, se advierte que, mediante memorial allegado al presente proceso vía correo electrónico, la codemandada Elvia Rosa Henao Marín, presentó a través de apoderado judicial escrito mediante el cual da respuesta a la demanda, sin que se hubiere surtido la notificación por parte de esta agencia judicial. Pese a ello, este Despacho considera inocuo realizar nuevamente el trámite de notificación, como quiera que ya se cumplió el fin para el cual fue determinado, esto es, que dicha demandada se pronunciara frente a los hechos y pretensiones elevadas en su contra.

Lo anterior se fundamenta en los principios de economía procesal y celeridad y como quiera que no se ve menguado el derecho de defensa y contradicción ni el debido proceso que le asiste a la parte.

En consecuencia, el Despacho tiene como **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la codemandada **Elvia Rosa Henao Marín** conforme lo establece el artículo 301 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral en virtud del artículo 145 del C.P.T y la S.S. Y Dado que la contestación a la demanda presentada pcumple a cabalidad con los



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA** por parte de esta.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral, y del artículo 5º de la ley 2213 de 2022; en los términos y para los efectos de los poderes conferidos, para actuar en representación del **Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia** se le reconoce personería al abogado **Manuel Alejandro Pretelt Patrón** identificado con C.C. 1.136.886.520 y portador de la T.P. No. 314.465 del C.S de la J.; y para representar a la codemandada **Elvia Rosa Henao Marín** se reconoce personería a la abogada **Claudia María Múnera Echeverri** identificada con C.C. 43.727.903 y portadora de la T.P. No. 195.055 del C.S de la J.

Previo a continuar con el trámite del proceso, **se requiere a la demandada Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia**, para que en el término de **diez (10) días** siguientes a la notificación de la presente providencia, aporte la Resolución No. 0898 del 21 de junio de 1982, por medio de la cual Ferrocarriles Nacionales de Colombia le reconoció pensión de jubilación al causante, señor Carlos A. Gutiérrez Posada identificado con CC No. 3.547.397; así mismo, se le solicita que certifique la calidad bajo la cual el señor Carlos A. Gutiérrez Posada prestó sus servicios a Ferrocarriles Nacionales de Colombia, informando expresamente si fue trabajador oficial o empleado público. Y aporte el expediente administrativo completo del trámite de pensión de sobrevivientes surtido ante la entidad con ocasión al fallecimiento del pensionado, señor Carlos A. Gutiérrez Posada.

Conforme el artículo 3º de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correo: Demandante: urielvalenciabogados@gmail.com;

Demandados: notificacionesjudiciales@fps.gov.co, manuelpreteltabogados@gmail.com;
mfgutierrez0714@gmail.com, claudiamunera25@hotmail.com;

A.M.E.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 090 del
03/08/2023

consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e2c640b6e3fd1e0c9cfc2f8f6c242fe7794267bfceb7005f44128d1ee2b56f22

Documento generado en 02/08/2023 04:25:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>